

RAD (2019-230):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza , informando que por lapsus calami se corrió traslado de la contestación del curador ad-litem, pero el termino no había vencido. Provea.  
Rionegro (S), 01 de junio de 2021.

**LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**Rionegro (S), primero de junio de dos mil veintiuno**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario y los términos corridos al curador ad-litem para su respectiva contestación, tenemos que ciertamente aún no habían vencido el termino al momento de correr traslado a la parte demandante de dicha contestación,, por lo cual este despacho aunque si bien es cierto ya dio traslado de la contestación del curador ad-litem, se deben cumplir con el término de la notificación que se le otorgo y vencida el misma se procederá conforme a derecho.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto se deja sin efecto el auto fechado del 26 de mayo de los corrientes.

**NOTIFIQUESE**

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 061

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria